



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sección: SON

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 5ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 64 80
Fax.: 928 42 97 34
Email.: instancia9lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000150/2023
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000114/2018
NIG: 3501642120180002716
Materia: Recl. de cantidad
IUP: LR2023048629

Intervención:
Ejecutante

Ejecutado
Ejecutado
Interviniente

Interviniente:
Caixabank Sa

Jose Maria Martin Rodriguez
Carmen Rodriguez Moreno
PROMONTORIA
BACKGAMMON DESIGNATED
ACTIVITY COMPANY

Abogado:
Jose Antonio Alonso
Gonzalez

Procurador:
Delia Esther Diaz Aguiar

Delia Esther Diaz Aguiar

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso se sigue a instancias de D./Dña. CAIXABANK SA frente a D./Dña. JOSE MARIA MARTIN RODRIGUEZ y CARMEN RODRIGUEZ MORENO.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite de ejecución, se ha presentado por D./Dña. PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY escrito exponiendo haber adquirido el referido objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, acompañando documentación fehaciente acreditativa de tal extremo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 540.1 y 2 de la L.E.C.: "**1. La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado.**

SEGUNDO. *Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.*

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN LUIS EGEA MARRERO - Magistrado-Juez

02/09/2024 - 10:33:42

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-3540582188b3d0e8dd3b5f391031725270545580

El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 9:49:05



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor".

TERCERO.- A la vista de los autos, procede acordar la sucesión solicitada, continuándose esta ejecución a favor de D./Dña. PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por personado al Procurador D./Dña. DELIA ESTHER DIAZ AGUIAR en nombre y representación de D./Dña. PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY en virtud de poder notarial aportado.
- 2.- Disponer que D./Dña. PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY ocupe en el presente juicio la posición de ejecutante en el lugar que venía ocupando D./Dña. CAIXABANK SA realizándose las oportunas modificaciones en el sistema de gestión procesal.
- 3.- Firme que sea la presente se podrán solicitar por D./Dña. PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY aquellas medidas ejecutivas y de averiguación patrimonial que a su derecho convengan.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el término de CINCO DÍAS ante este Tribunal, contados a partir del siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER. Si el ingreso se realizare mediante transferencia, se deberá efectuar al número de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo concepto el número de cuenta 3492 0000 05 0150 23 .

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. JUAN LUIS EGEA MARRERO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN LUIS EGEA MARRERO - Magistrado-Juez

02/09/2024 - 10:33:42

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-3540582188b3d0e8dd3b5f391031725270545580

El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 9:49:05



EL/LA Magistrado-Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN LUIS EGEA MARRERO - Magistrado-Juez	02/09/2024 - 10:33:42
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-3540582188b3d0e8dd3b5f391031725270545580	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 9:49:05	